

ACUERDO No. 34

Bogotá D. C., 19 de febrero de 2021

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS, DE LA FUNDACIÓN INTERAMERICANA TÉCNICA - FIT

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN INTERAMERICANA TÉCNICA - FIT

HACIENDO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LOS ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA LE CONFIERE, Y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Art. 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.
1. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las IES para, entre otros aspectos, “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y modificar sus reglamentos”.
2. En los Art. 11 y 21 de los Estatutos, el Consejo Superior es el máximo y principal órgano de dirección y administración colegiado de la Fundación Interamericana Técnica – FIT.
3. El Art. 26 de los Estatutos, literal m, es función del Consejo Superior reglamentar mediante acuerdos todo lo concerniente a creación de nuevos cargos, reglamento docente, reglamento del personal administrativo, reglamento estudiantil y reglamento del bienestar universitario y en general proveer lo que fuere necesario para el cumplimiento de los objetivos de la FIT en la medida que lo exijan las necesidades.
4. El Art. 39 de los Estatutos, literal I, es función del Consejo Académico Presentar al Consejo Superior las modificaciones relacionados con el Reglamento Docente, el Reglamento de Investigaciones y el Reglamento de Extensión, Consultorías Académicas y demás que sean necesarios.
5. Que es necesario motivar y mantener a los estudiantes que presentan un buen desempeño académico y de contribuir al desarrollo de profesionales altamente calificados



704 0760 - 300 27 76 - 300 2046
CELULAR: 304 1221917



Sede administrativa: Calle 36 # 15-63, Barrio Teusaquillo
Centro de entrenamiento: Calle 77 # 28B-42, Barrio Santa Sofía
Bogotá, Colombia



Más información en:
fit.edu.co

6. Que uno de los principales factores que restringen el acceso a la educación superior, es la posibilidad de cancelar el valor completo de cada semestre.
7. A raíz de la propuesta presentada por el Consejo Académico, sobre el **REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS**, se reúne el Consejo Superior y

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS** de la Fundación Interamericana Técnica –FIT.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto aprobado, del **REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS** es:

REGLAMENTO BECAS Y DESCUENTOS

ARTICULO 1. Fijar una política de Asignación de Becas (Descuentos parciales hasta del 75% sobre los derechos únicamente de matrícula y solo hasta por un semestre), que permita beneficiar a los estudiantes que demuestren un desempeño académico superior, demuestren un alto desempeño deportivo o que atraviesen dificultades socioeconómicas, en congruencia con los valores de fomento a la superación, disciplina, solidaridad y compromiso con la comunidad.

PARÁGRAFO: La calidad de Beca o descuento será solo por un semestre académico, en ningún caso estos descuentos o Becas serán por todo el programa, lo que quiere decir que en algunos casos el estudiante podrá tener acceso a becas o descuentos diferenciados.

ARTICULO 2. La FIT otorgará becas a los aspirantes y estudiantes que se encuentren inscritos en alguno de sus programas Activos, a fin de incentivarlos y ofrecerles alternativas para iniciar, proseguir o culminar sus estudios en la Institución.

ARTICULO 3. TIPOS DE BECAS

1. Excelencia Académica.
2. Situación socioeconómica
3. Deportiva.
4. Carreras Simultáneas
5. Apertura de nuevos programas
6. Descuento a familiares de Trabajadores de la Institución

ARTICULO 4. BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA: Son aquellas condonaciones de pago de matrícula académica, que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten y hayan alcanzado un promedio superior a 4.5 (cuatro punto cinco) en la escala del 1 (uno) al 5 (cinco) en el semestre inmediatamente anterior y que no haya perdido, ni cancelado ninguna asignatura, sin importar su situación socioeconómica a efecto de privilegiar su desempeño académico, así:

- a. Se concederá beca, representada en un descuento hasta del 50 por ciento del valor de la



- matrícula, al primer y segundo promedio general del semestre inmediatamente anterior.
- b. Se concederá beca, representada en un descuento hasta del 25 por ciento del valor de la matrícula, al tercer y cuarto promedio general del semestre inmediatamente anterior.
 - c. Se concederá beca, representada en un descuento hasta del 15 por ciento del valor de la matrícula, al quinto y sexto promedio general del semestre inmediatamente anterior.

Se concederá un máximo de hasta seis (6) becas parciales o descuentos, por periodo académico, para todos los programas Activos de la Institución.

ARTICULO 5. BECAS POR SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA: Son aquellas condonaciones de pago de matrícula, que se podrán otorgar a los estudiantes o aspirantes que así la soliciten y estén avaladas por el estudio socioeconómico llevado a cabo por la Coordinación de Bienestar Universitario y la Vicerrectoría Académica.

Para obtener una beca o descuento, el estudiante deberá obtener un promedio general igual o superior a 3.5 (tres punto cinco) en la escala del 1 (uno) al 5 (cinco) en el semestre inmediatamente anterior y que no perder, ni cancelar ninguna asignatura.

El porcentaje de condonación será determinado de acuerdo con el estudio socioeconómico, pudiendo variar según se considere procedente, sin exceder del 75% del valor de la matrícula.

Se concederá un máximo de dos (2) becas por periodo académico, para todos los programas Activos de la Institución.

ARTICULO 6. BECAS DEPORTIVAS: Son aquellas condonaciones de pago de matrícula que se podrán otorgar a los estudiantes que así lo soliciten, cuando pertenezcan a equipos deportivos representativos, individuales o de conjunto, que participen en competencias locales, regionales, nacionales o internacionales.

Para el otorgamiento de estas becas, en el caso de los estudiantes que pertenezcan a los equipos deportivos representativos, será requisito que el aspirante cuente con un promedio general igual o superior a 4.0 (cuatro punto cero) en la escala del 1 (uno) al 5 (cinco) en el semestre inmediatamente anterior y que no haya perdido, ni cancelado ninguna asignatura.

El porcentaje de condonación se aplicará según se considere procedente de acuerdo a su desempeño deportivo y académico, sin exceder del 50% del valor de la matrícula.

Se concederá un máximo de dos (2) becas por periodo académico, para todos los programas Activos de la Institución.

ARTICULO 7. BECAS DE CARRERAS SIMULTÁNEAS: son aquellas condonaciones de pago de matrícula académica que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten y que cursen dos carreras dentro de la FIT de manera simultánea, siempre y cuando cuenten con un promedio general igual o superior a 4.0 (cuatro punto cero) en la escala del 1 (uno) al 5 (cinco) en el semestre inmediatamente anterior y no hayan perdido, ni cancelado ninguna asignatura en las carreras que



estudia simultáneamente. Esta condonación consistirá el pago del 50% de una sola de las carreras, conforme a la solicitud del aspirante.

Se concederá un máximo de dos (2) becas por periodo académico, por programas de la Institución.

ARTICULO 8. BECAS POR APERTURA DE NUEVOS PROGRAMAS: son aquellas condonaciones de pago de matrícula académica que se podrán otorgar a los aspirantes, cuando se realice la apertura de nuevos programas y sea solicitado por la Dirección de Admisiones.

El porcentaje de condonación se aplicará según se considere procedente, sin exceder del 50% del valor de la matrícula. Este porcentaje será aplicado solo al primer semestre, del segundo semestre en adelante el descuento máximo para los siguientes semestres no podrá superar el 25%. Si y solo si se mantienen las condiciones cuenten con un promedio general igual o superior a 3.5 (tres punto cinco) en la escala del 1 (uno) al 5 (cinco) en el semestre inmediatamente anterior y no haya perdido, ni cancelado ninguna asignatura.

Se concederá un máximo de quince (15) becas por periodo académico, de cada programa nuevo de la Institución. Y hasta 10 becas o descuentos para los semestres del 2 en adelante.

ARTICULO 9. DESCUENTO A FAMILIARES DE TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN: Son aquellas condonaciones de pago de matrícula que se podrán otorgar para los estudiantes de los Trabajadores de la FIT que así lo soliciten y estén avaladas por el estudio socioeconómico llevado a cabo por la Coordinación de Bienestar Universitario y la Vicerrectoría Académica.

Para obtener una beca o descuento, el estudiante deberá obtener un promedio general igual o superior a 3.5 (tres punto cinco) en la escala del 1 (uno) al 5 (cinco) en el semestre inmediatamente anterior y no perder, ni cancelar ninguna asignatura.

El porcentaje de condonación será determinado de acuerdo con el estudio socioeconómico, pudiendo variar según se considere procedente, sin exceder del 50% del valor de la matrícula.

Se concederá un máximo de cinco (5) becas por periodo académico, para todos los programas Activos de la Institución.

ARTICULO 10. REQUISITOS: El otorgamiento de las becas será determinado por Rectoría cada semestre, por resolución que indique quienes son los beneficiarios, será la instancia que tendrá facultades para conocer, estudiar, investigar y dictaminar, con base en los informes recabados, el otorgamiento o la no procedencia de las becas, siendo su decisión inapelable.

Para el otorgamiento de las becas se sustentará la determinación de la Rectoría, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. La situación socioeconómica del candidato y de su familia;
- b. La situación personal y familiar del aspirante;
- c. Los antecedentes académicos y disciplinarios del aspirante;
- d. El desempeño deportivo y



- e. Los recursos presupuestales disponibles en la FIT para el otorgamiento becas.

Para el otorgamiento de la beca, el interesado deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para cada tipo de beca en el presente reglamento.

La solicitud de beca por parte del interesado otorgará, a la Rectoría y sus delegados, la facultad de realizar visitas domiciliarias para la verificación de su situación económica, así como de los datos proporcionados por el aspirante. En caso de negativa por parte del solicitante para el ejercicio de dicha facultad, o si el resultado de la visita evidencia que en la solicitud se proporcionaron datos falsos o se omitieron otros diversos a los reportados, no se continuará con el trámite y la solicitud será descartada.

La información proporcionada por el estudiante y la obtenida en los estudios socioeconómicos, cuando éstos sean requeridos, serán de carácter confidencial en los términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

Las Becas otorgadas, en consonancia con el presente reglamento, no serán acumulables con otros descuentos, ni aplica para pagos de cursos, diplomados, certificaciones, derechos de grado y otros diferentes a la matrícula académica para el periodo para el cual fue concedida.

Toda duda o diferencia en lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Rectoría.

ARTICULO 11. TERMINACIÓN DE LA BECA: Se dará por terminada la beca en los siguientes casos:

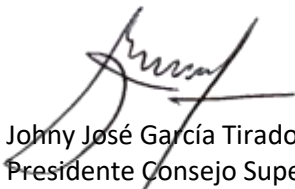
- Cuando haya concluido el periodo académico para el cual fue otorgada.
- Cuando se proporcione información falsa, por el beneficiario o solicitante, sobre su situación económica o académica
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones enunciadas en el presente reglamento.
- Por no haber realizado los trámites correspondientes en el tiempo y la forma establecidos.

ARTICULO 12. VIGENCIA: El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto las disposiciones dictadas con anterioridad y que se antepongan a la presente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Bogotá., D.C. a los 19 días del mes de febrero del 2021.

En constancia firman:



Johnny José García Tirado
Presidente Consejo Superior



Mallerly Gómez López
Secretaria Consejo Superior

